



1700-45

AUTO N°121

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 3 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA INTERVENIR LOS RIOS CORDOBA Y TORIBIO EN EL PREDIO SANTA HELENA Y EVITAR SOCAVACION E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. CON NIT° N° 819.002.706-1”

Que mediante radicados R202557003827, R202557003828, R2025515004104, R2025515004105 y R2025515004106 y R2025515004107 la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. presenta solicitudes de permiso de ocupación de cauce sobre los ríos Córdoba y Toribio para evitar afectaciones en la finca SANTA HELENA, dedicada a la producción de banano, ya que se presenta socavación en el lecho de los ríos y se realizarán trabajos de reforzamiento de jarillones, y adjunta lo siguiente:

- Formato de Liquidación por concepto de evaluación diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- RUT

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2025612003110 se le informa al usuario que la documentación se encuentra incompleta y que debe aportar todos los requisitos para poder dar inicio al trámite de ocupación de cauce.

Que mediante radicado R20251029009576 el usuario aporta el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el río Córdoba; Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el río Toribio; RUT; Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-40543; Informe técnico estudios realizados para la solicitud de ocupación de cauce para la construcción del dique de protección del predio SANTA HELENA sobre el río Toribio y río Córdoba en el municipio de Ciénaga y un plano de localización de la fuente.

Que en oficio E2025122008948 se le requiere al peticionario complementar la información aportada para dar continuidad al permiso en cita.

Que a través de radicados R2025124010694- R2025124010695 SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. hizo entrega de los siguientes documentos:

- Formatos de Liquidación por Concepto de Evaluación del permiso de ocupación de cauce sobre los ríos Toribio y Córdoba.
- Autorización para notificación electrónica
- Certificación de Existencia y Representación Legal de la empresa solicitante.

Que en oficio E2026116000175 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y en recibo de caja No. 12216 de enero 30 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.



1700-45

AUTO N°121

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 3 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA INTERVENIR LOS RIOS CORDOBA Y TORIBIO EN EL PREDIO SANTA HELENA Y EVITAR SOCAVACION E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. CON NIT° N° 819.002.706-1”

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6696 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por el señor JOAQUIN JOSE MENDEZ LLACH, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.113.561, en su condición de Representante Legal de la empresa SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S., con Nit. No. 819.002.706-1, presenta solicitud de permiso de ocupación de cauce para realizar intervenciones sobre los ríos Córdoba y Toribio para evitar afectaciones en la Finca SANTA HELENA, localizada en la vereda Cordobita, municipio de Ciénaga, debido a la socavación que los ríos están presentando.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6696 al Ingeniero RAMON PINEDA, adscrito al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°121

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 3 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA INTERVENIR LOS RIOS CORDOBA Y TORIBIO EN EL PREDIO SANTA HELENA Y EVITAR SOCAVACION E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SANTA CRUZ DE PAPARE S. A. S. CON NIT° N° 819.002.706-1”

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados- Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No.6696

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 121 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Vie 20/02/2026 17:01

Para papare.papare@hotmail.com <papare.papare@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (178 KB)

Auto N° 121 de 2026.pdf;

Señor@

JOAQUIN JOSÉ MENDEZ LLACH

Representante Legal

SANTA CRUZ DE PAPRES S.A.S.

Ref.: **Notificación Auto N° 121** de fecha 03/02/2026. Expediente: 6696.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia el trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025515004106 de fecha 15/05/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co